



ESTABLECE PORCENTAJE MÁXIMO EN QUE SE PODRÁ SOBREPASAR EL NÚMERO MÁXIMO DE PECES A INGRESAR A LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 T INCISO TERCERO DEL REGLAMENTO ESTABLECIDO POR D.S. N° 319 DE 2001, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN.

R. EX. N° 3444

VALPARAÍSO, **17 NOV. 2016**

VISTO: Lo informado por la División de Acuicultura de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (D.Ac.) N° 922 de fecha 15 de noviembre de 2016, contenido en el Memorándum (D.Ac.) N° 1322 de fecha 15 de noviembre de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso tercero del artículo 58 T del D.S. N° 319 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, señala que por una Resolución de esta Subsecretaría, se deberá indicar el porcentaje máximo en que se podrá sobrepasar el número máximo de peces a ingresar a la agrupación de concesiones, para el caso en que el titular de un centro invoque los resultados negativos en INFA de un centro de su titularidad en otra agrupación de concesiones, que le impide sembrar en el los ejemplares que se habían planificado.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, se propone que para aquellas agrupaciones que obtengan clasificación de bioseguridad alta y media, se fije el porcentaje máximo en que se podrá sobrepasar el número máximo de peces a ingresar a las agrupaciones de concesiones, a consecuencia de un resultado de INFA anaeróbica.

**RESUELVO:**

1.- Fijase el porcentaje máximo en que se podrá sobrepasar el número máximo de peces a ingresar a las agrupaciones de concesiones, a consecuencia de un resultado de INFA anaeróbica, de conformidad con el inciso tercero del artículo 58 T del D.S. N° 319 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de la forma que a continuación se indica:

- a) Porcentaje máximo en que se podrá sobrepasar el número máximo de peces a ingresar a las agrupaciones de concesiones que sean clasificadas en **bioseguridad alta**, a causa del resultado de una INFA anaeróbica:

Intención de Siembra ACS Receptora		% Máximo de ingreso de peces
800.000	3.000.000	90%
3.000.001	5.000.000	40%
5.000.001	8.000.000	20%
8.000.001	11.000.000	10%
11.000.001	14.000.000	7%
14.000.001	17.000.000	5%
17.000.001	20.000.000	3%
> 20.000.000	-	0%

- b) Porcentaje máximo en que se podrá sobrepasar el número máximo de peces a ingresar a las agrupaciones de concesiones que sean clasificadas en **bioseguridad media**, a causa del resultado de una INFA anaeróbica.

Intención de Siembra ACS Receptora		% Máximo de ingreso de peces
800.000	3.000.000	81%
3.000.001	5.000.000	36%
5.000.001	8.000.000	18%
8.000.001	11.000.000	9%
11.000.001	14.000.000	6%
14.000.001	17.000.000	4%
17.000.001	20.000.000	2,5%
> 20.000.000	-	0%

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución y del Informe Técnico N° 922 de 2016, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, publíquese íntegramente la presente resolución y el Informe Técnico N° 922 de 2016, en el sitio web de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL  
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA**



**PAOLO TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

★ (10)  
PTC/CSB

